

 <small>Alcaldía de Bucaramanga</small>	<b>PLAN ANUAL DE VACANTES Y PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código: PL-GAT-8100-170-009
		Versión: 0.0
		Página 1 de 15

## 1. OBJETIVO

Identificar el número de empleos vacantes de la planta de cargos aprobada, así como programar la provisión definitiva de los empleos de libre nombramiento y remoción y de la planta del sistema de carrera administrativa, que son la base para efectuar el reporte de empleos a concurso de méritos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

## 2. ALCANCE

Este plan es de aplicabilidad para proveer empleos a corto o mediano plazo, conforme lo establecido en la Ley 909 de 2004 y Ley 1960 de 2019, así como el decreto nacional 1083 de 2015. Se ejecutará a partir de la identificación de los empleos vacantes y teniendo en cuenta la necesidad de su provisión, con base en los recursos presupuestales disponibles; no incluye los empleos del Sector Educación, planta de docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos.

## 3. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

Para efectos de este plan se establecen las siguientes definiciones:

**CARRERA ADMINISTRATIVA:** Es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, la capacitación, la estabilidad en los empleos y la posibilidad de ascenso.

**EMPLEOS DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA:** Son los empleos de la planta global, los cuales para su provisión y desempeño se someten a concurso de méritos.

**EMPLEO PÚBLICO:** Conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado.

**EMPLEO TEMPORAL O TRANSITORIO:** Se entiende por empleos temporales los creados en la planta de personal por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento, de acuerdo con sus necesidades de personal. Su creación deberá responder a la normatividad vigente.

**ENCARGO:** Forma de provisión transitoria de los empleos. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, siempre que reúnan los requisitos para el cargo.

**ENCARGO EN EMPLEOS DE CARRERA:** El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 1960 de 2019 por la cual se modifica la Ley 909 de 2004.

**ENCARGO EN EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN:** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser

	<b>PLAN ANUAL DE VACANTES Y PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código: PL-GAT-8100-170-009
		Versión: 0.0
		Página 2 de 15

provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En encargo será por un término máximo de tres (3) meses, prorrogable por un período igual.

**ENCARGO INTERINSTITUCIONAL.** Hay encargo interinstitucional cuando se designa temporalmente a un empleado en otra entidad municipal, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual el Alcalde sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular.

**LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN:** Son los empleos creados para atender las necesidades propias del despacho del Alcalde, en los cuales su provisión y retiro es facultad discrecional del nominador.

**VACANTE DEFINITIVA:** Es aquella que no cuenta con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

**VACANTE TEMPORAL:** Es aquella que se origina cuando su titular se encuentre en alguna situación administrativa diferente al servicio activo, tales como: Vacaciones, Licencia, permiso remunerado, Comisión, salvo en la de servicios al interior. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. Periodo de prueba en otro empleo de carrera.

**PROVISIONALIDAD:** Forma de proveer un empleo de carrera administrativa en caso de vacancia temporal o definitiva de la misma, cuando no sea posible proveerlo con un servidor con derechos de carrera administrativa.

**SERVICIO ACTIVO.** Un empleado se encuentra en servicio activo cuando ejerce las funciones del empleo del cual ha tomado posesión.

**LICENCIA.** El Artículo 2.2.5.5.3 del Decreto 648 de 2017, señala que las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en:

- No remuneradas:
  - ✓ Ordinaria.
  - ✓ No remunerada para adelantar estudios
- Remuneradas:
  - ✓ Para actividades deportivas.
  - ✓ Enfermedad.
  - ✓ Maternidad.
  - ✓ Paternidad.
  - ✓ Luto.

**LICENCIA ORDINARIA.** Artículo 2.2.5.5.5 La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.



**LICENCIA NO REMUNERADA PARA ADELANTAR ESTUDIOS.** Artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 648 de 2017, La licencia no remunerada para adelantar estudios es aquella que se otorga al empleado para separarse del empleo, por solicitud propia y sin remuneración, con el fin de cursar estudios de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano por un término que no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces.

**LICENCIA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.** Artículo 2.2.5.5.8 del Decreto 648 de 2017, La licencia remunerada para actividades deportivas se concederá a los servidores públicos que sean seleccionados para representar al país en competiciones o eventos deportivos internacionales en calidad de deportistas, dirigentes, personal técnico y auxiliar, científico y de juzgamiento. La solicitud deberá efectuarse a través del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "Coldeportes", en la que se hará expresa manifestación sobre el hecho de la escogencia y con la indicación del tiempo requerido para asistir al evento.

**LICENCIAS POR ENFERMEDAD, MATERNIDAD O PATERNIDAD.** Artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 648 de 2017, Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

**COMISIÓN.** Artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 648 de 2017, El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

#### **4. RESPONSABLE**

Subsecretaria administrativa de Talento Humano

#### **5. BASE LEGAL**

- Ley 909 de 2004: Ley de Empleo Público, Carrera Administrativa y Gerencia Pública
- Ley 1960 de 2019, por la cual se modifica la Ley 909 de 2004
- Decreto Nacional 1083 de 2015, único reglamentario del sector función pública.

#### **6. INTRODUCCIÓN**

El Plan anual de vacantes, es la herramienta que identifica los empleos que se encuentran vacantes en la entidad a 31 de diciembre de cada año; en este se identifican los distintos empleos aprobados en la planta de cargos vigente, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el nivel jerárquico de los mismos, así como los empleos del sistema de carrera administrativa para efectos de provisión mediante concurso de méritos o uso de listas de elegibles vigentes.

El Plan de Previsión de Recursos Humanos, para la vigencia 2022, se acoge a las directrices técnicas proporcionadas por los lineamientos de planeación de recursos humanos del Departamento Administrativo de la Función Pública. Conforme a ello, las etapas definidas para la formulación del Plan fueron las siguientes:



**PLAN ANUAL DE VACANTES Y  
PLAN DE PREVISIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS**

Código: PL-GAT-8100-170-009

Versión: 0.0

Página 4 de 15

- ✓ Análisis de necesidades de personal de acuerdo con la planta de empleos aprobada
- ✓ Programación de medidas de cobertura para atender dichas necesidades
- ✓ Identificación fuentes de financiación de personal.

## 7. PLANTA DE EMPLEOS

Se encuentra establecida en el Decreto Municipal Nro. 065 del 8 de mayo de 2018, discriminada así:

### a. De elección Popular – Nivel Directivo

Nro. Empleos	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
1	ALCALDE	005	26

### b. De período fijo – Nivel Directivo

Nro. Empleos	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
1	JEFE DE OFICINA (Control Interno)	006	25

### c. De Libre Nombramiento y Remoción

#### NIVEL DIRECTIVO

Nro. Empleos	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
2	JEFE DE OFICINA	6	25
9	SECRETARIO DE DESPACHO	20	25
11	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	45	21
1	DIRECTOR DPTO. ADTIVO (ESP. PUBLICO)	55	25

#### NIVEL ASESOR

Nro. Empleos	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
3	ASESOR	105	22
9	ASESOR	105	24
8	ASESOR	105	26
1	JEFE DE OFICINA ASESORA (OFAI)	115	26

#### NIVEL PROFESIONAL

Nro. Empleos	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
--------------	--------------	--------	-------



**PLAN ANUAL DE VACANTES Y  
PLAN DE PREVISIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS**

Código: PL-GAT-8100-170-009

Versión: 0.0

Página 5 de 15

1	TESORERO	201	34
2	LIDER DE PROGRAMA	206	34
1	ALMACENISTA GENERAL	215	29
5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	25
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	27
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	28
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	30
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	31

**NIVEL TECNICO**

Nro. Empleos	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
6	TECNICO OPERATIVO	314	25
2	TECNICO OPERATIVO	314	27

**NIVEL ASISTENCIAL**

Nro. Empleos	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27
1	SEC. EJECUTIVO DEL DESPACHO ALCALDE	438	28
4	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	24
1	CONDUCTOR	480	26
86	TOTAL, PLANTA DE EMPLEOS DESPACHO DEL ALCALDE		

**d. Empleos del sistema de carrera administrativa:** Conformada por empleos de la plantaglobal financiada con recursos propios, para las diferentes dependencias de la entidad y la planta que se financia con recursos del General de Participaciones (SGP) exclusivos de la Secretaría de Educación, así:

**NIVEL ASESOR**

Nro. Empleos	R.P.	SGP	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
2	2	0	ASESOR	105	22

**NIVEL PROFESIONAL**

Nro. Empleos	R.P.	SGP	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
8	8		COMISARIO DE FAMILIA	202	26
1	1		LIDER DE PROYECTO	208	31
30	7	23	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	23
42	42		PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	25
5	5		PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	26
3	3		PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	27
15	9	6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	28



**PLAN ANUAL DE VACANTES Y  
PLAN DE PREVISIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS**

Código: PL-GAT-8100-170-009

Versión: 0.0

Página 6 de 15

2	2		PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	30
7	7		PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	31
16	16		INSPECTOR DE POLICIA URBANO	233	23

**NIVEL TECNICO**

Nro. Empleos	R.P.	SGP	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
3	3		INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	25
6	6		TECNICO OPERATIVO	314	23
10	10		TECNICO OPERATIVO	314	24
1	1		TECNICO OPERATIVO	314	27
23	23		TECNICO AREA DE LA SALUD	323	26
7	2	5	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	22

**NIVEL ASISTENCIAL**

Nro. Empleos	R.P.	SGP	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
45	44	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21
53	53		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22
3	3		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	23
1	1		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27
2	2		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	28
2	2		AUXILIAR AREA DE LA SALUD	412	25
287	252	35	TOTAL, PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS		

**Recursos propios: 252; Del SGP para Educación: 35 empleos.**

- e. Empleos de planta transitoria:** Corresponde a empleos de la planta establecida mediante Decreto 172 de 1 de Diciembre de 2016, así:

**NIVEL ASISTENCIAL**

Nro. Empleos	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
12	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	25
3	CONDUCTOR	480	26
15	TOTAL PLANTA TRANSITORIA		

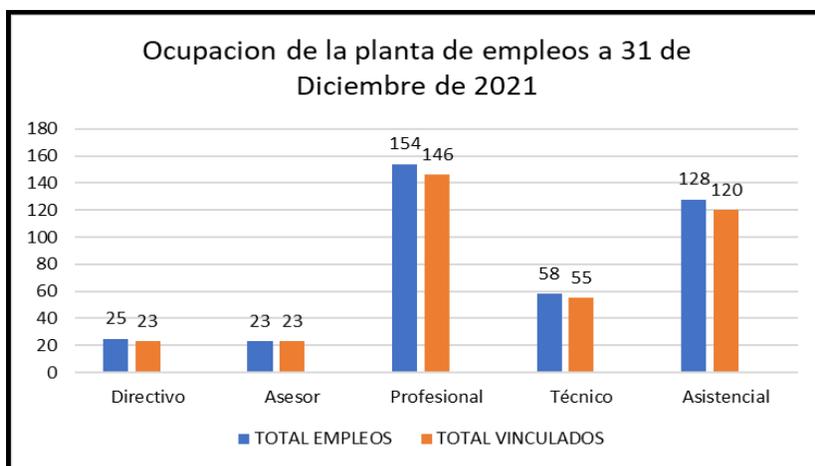


## 8. ANALISIS DE LA PLANTA DE PERSONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

**8.1. Nivel de ocupación:** Con corte a 31 de diciembre de 2021, la planta de personal se encuentra ocupada en un 95%, distribuida de la siguiente manera:

NIVEL DEL CARGO	TOTAL EMPLEOS	TOTAL VINCULADOS	NIVEL DE OCUPACION	TOTAL VACANTES
Directivo	25	23	92%	2
Asesor	23	23	100%	0
Profesional	154	146	95%	8
Técnico	58	55	95%	3
Asistencial	128	120	94%	8
<b>TOTAL</b>	<b>388</b>	<b>367</b>	<b>95%</b>	<b>21</b>

Fuente: Secretaría Administrativa, Área de Talento Humano





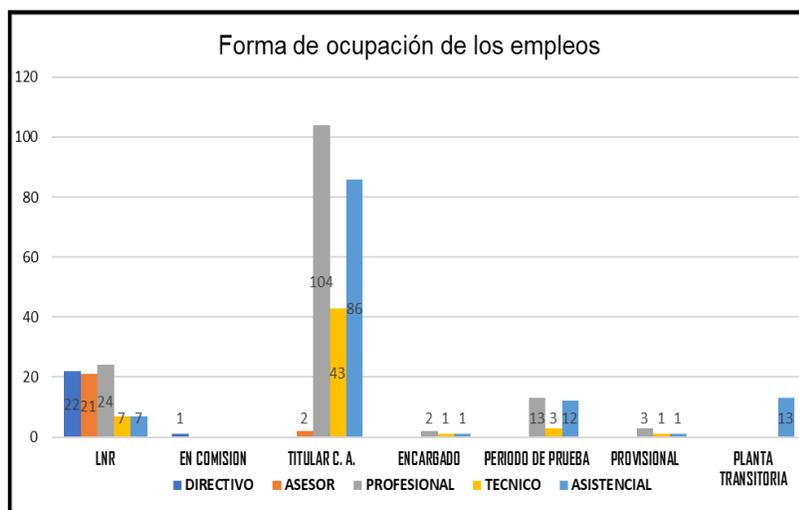
## 8.2. Forma de ocupación de los empleos

NIVEL DEL EMPLEO	EMPLEOS DE LIBRE NOMB. Y REMOCION		EMPLEOS DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA				PLANTA TRANSITORIA
	LNR	EN COMISION	TITULAR C. A.	ENCARGADO	PERIODO DE PRUEBA	PROVISIONAL	
DIRECTIVO	22	1					
ASESOR	21		2				
PROFESIONAL	24		104	2	13	3	
TECNICO	7		43	1	3	1	
ASISTENCIAL	7		86	1	12	1	13
<b>SUBTOTALES</b>	<b>81</b>	<b>1</b>	<b>235</b>	<b>4</b>	<b>28</b>	<b>5</b>	<b>13</b>
<b>TOTAL</b>	<b>82</b>		<b>272</b>				<b>13</b>

Fuente: Secretaría Administrativa, Área de Talento Humano

De la planta ocupada el 22% ocupa empleos de libre nombramiento y remoción, el 74,5% empleos del sistema de carrera administrativa y el 3,5% de la planta transitoria.

En la vigencia 2021, se destaca el incremento en el número de empleados vinculados con derechos de carrera administrativa, quienes adquirieron estos derechos una vez aprobaron el periodo de prueba, producto de la convocatoria a concurso Nro. 438 de 2017 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizada para proveer empleos vacantes del sistema de carrera administrativa.

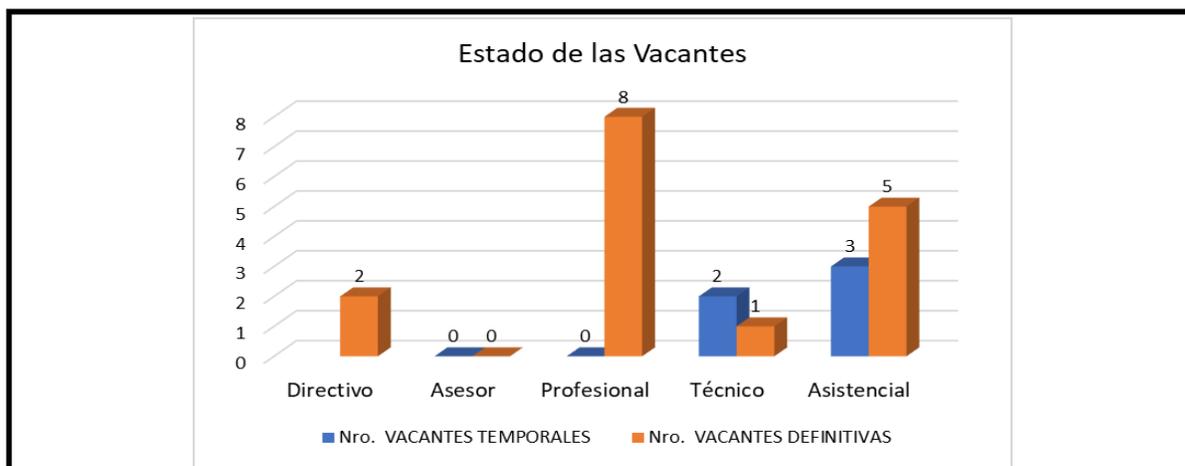




### 8.3. Estado de las vacantes a 31 de diciembre de 2021

Al 31 de diciembre se tienen 21 empleos sin proveer, así:

NIVEL DEL CARGO	Nro. VACANTES TEMPORALES	Nro. VACANTES DEFINITIVAS	TOTAL VACANTES
Directivo	0	2	2
Asesor	0	0	0
Profesional	0	8	8
Técnico	2	1	3
Asistencial	3	5	8
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>21</b>





**PLAN ANUAL DE VACANTES Y PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Código: PL-GAT-8100-170-009

Versión: 0.0

Página 10 de 15

En el nivel directivo, están vacantes, cubiertos bajo la figura de Encargo los empleos de secretario Administrativo y jefe de Oficina de Control Disciplinario. En los demás niveles los empleos vacantes en su mayoría corresponden a empleos del sistema de Carrera Administrativa, que se deben cubrir con listas de elegibles.

Los empleos vacantes, son los siguientes:

**a. Vacantes definitivas:**

Nivel	Empleo	Cod	Grado	Nro. Vacantes	OPEC-Observación
Directivo	Secretario de Despacho – Administrativa	020	25	1	LNR
Directivo	Jefe Oficina Control Interno Disciplin.	006	25	1	LNR
Profesional	Profesional Especializado	222	28	1	LNR
Técnico	Técnico Operativo	314	25	1	LNR
Profesional	Profesional Especializado	222	28	1	55420
Profesional	Profesional Universitario	219	26	1	55431
Profesional	Profesional Universitario	219	25	1	159906
Profesional	Profesional Universitario	219	25	1	150848
Profesional	Profesional Universitario	219	25	1	54876
Profesional	Profesional Universitario	219	25	1	150635
Profesional	Profesional Universitario	219	23	1	55305
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	27	1	169650
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	22	1	55460
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	21	1	55468
Asistencial	Auxiliar de servicios generales	470	25	2	Empleos a suprimir*

\*Empleo de la planta transitoria, cuyo titular se retiró, se debe suprimir, conforme lo establecido en el Decreto 172 de 2019

	<b>PLAN ANUAL DE VACANTES Y PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código: PL-GAT-8100-170-009
		Versión: 0.0
		Página 11 de 15

**b. Vacantes temporales:**

Corresponden a empleos cuyos titulares están en período de prueba o encargados en otros empleos.

NIVEL	EMPLEO	COD	GRADO	Nro. VACANTES
Técnico	TECNICO OPERATIVO	314	27	1
Técnico	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	22	1
Asistencial	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	3

**8.4. Identificación de los empleos vacantes del sistema de carrera administrativa, para provisión a través de concurso de méritos o de uso de listas de elegibles vigentes**

Para efectos del reporte de empleos a concurso de méritos, se entiende como vacante aquel empleo que no esté cubierto con un servidor público con derechos de carrera administrativa. Estos empleos son:

NIVEL	EMPLEO	COD	GR	OPEC	Nro. VACANTES	ESTADO ACTUAL DE LA VACANTE
Profesional	Profesional Especializado	222	28	54820	1	Sin proveer
Profesional	Profesional Universitario	219	26	54831	1	sin proveer
Profesional	Profesional Universitario	219	25	150848	1	Provisto con nombramiento en provisionalidad
Profesional	Profesional Universitario	219	25	150635	1	sin proveer
Profesional	Profesional Universitario	219	25	169654	1	sin proveer
Profesional	Profesional Universitario	219	25	54876	1	sin proveer
Profesional	Profesional Universitario	219	25	159906	1	sin proveer
Profesional	Profesional Universitario	219	23	169656	1	Provisto con nombramiento en provisionalidad
Profesional	Profesional Universitario	219	23	151013	1	Provisto con nombramiento en provisionalidad
Profesional	Profesional Universitario	219	23	55304	1	sin proveer

	<b>PLAN ANUAL DE VACANTES Y PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código: PL-GAT-8100-170-009
		Versión: 0.0
		Página 12 de 15

Técnico	Inspector de Policía Rural	306	25	159899	1	Provisto con nombramiento en provisionalidad
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	27	169650	1	sin proveer
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	22	55460	1	sin proveer
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	21	55468	2	1 Provisto con nombramiento en provisionalidad, 1 sin proveer
<b>Total vacantes</b>					<b>15</b>	

Esas vacantes y las que se generen durante la vigencia 2022, se deben registrar en el aplicativo SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme lo establece el Acuerdo Nro. 165 del 12 de marzo de 2020, expedido por esa entidad. Los empleos con listas de elegibles vigentes producto de la convocatoria Nro. 438 de 2017, se proveen previa autorización del uso de estas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

## 9. FORMAS DE PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS

Estos pueden ser provistos de manera definitiva o transitoria. Los términos de estas varían dependiendo la naturaleza del cargo, si es de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

### 9.1. Empleos de Libre Nombramiento y Remoción

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.

Se podrán proveer empleos de esta naturaleza con personal que cuenta con derechos de carrera administrativa con evaluación del desempeño sobresaliente, quienes tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática (Ley 909 de 2004).

Así mismo se podrán proveer de manera temporal, conforme lo señalado en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por Encargo, por un término de tres (3) meses, prorrogable por un término igual; al cabo de los cuales deberá proveerse de manera definitiva, bien sea bajo nombramiento ordinario o mediante la figura de la comisión para desempeñar empleo de

	<b>PLAN ANUAL DE VACANTES Y PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código: PL-GAT-8100-170-009
		Versión: 0.0
		Página 13 de 15

libre nombramiento y remoción cuando el nombramiento recaiga en una persona con derechos de carrera administrativa.

## **9.2. Empleos de Carrera Administrativa:**

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de la ley 909 de 2004.

La provisión de los empleos de carrera administrativa se realizará de acuerdo con el orden de prioridad establecido en el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado mediante el artículo 1° del Decreto 498 de 2020, así:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.

	<b>PLAN ANUAL DE VACANTES Y PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código: PL-GAT-8100-170-009
		Versión: 0.0
		Página 14 de 15

2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de pre-pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.

La administración antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá identificar los empleos que están ocupados por personas en condición de pre-pensionados para dar aplicación a lo señalado en el párrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.

Los empleos de carrera administrativa, según lo establece el artículo 1º. de la Ley 1960 de 2019, también podrán ser provistos por encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión, con empleados de carrera, quienes tienen derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad, para lo cual se ejecutará el procedimiento establecido para la provisión de empleos a través de encargo **P-GAT-8100-170- 009**.

Igualmente, los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Por otra parte, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

	<b>PLAN ANUAL DE VACANTES Y PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código: PL-GAT-8100-170-009
		Versión: 0.0
		Página 15 de 15

## 10. RECURSOS

La planta de personal de la Administración Central Municipal, para la vigencia fiscal 2022 está respaldada por recursos provenientes del presupuesto aprobado mediante Acuerdo Nro. 039 el 15 de diciembre de 2021 y distribuido mediante Decreto Municipal Nro. 192 del 21 de Diciembre de 2021, “por el cual se liquida el Presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”.

Por funcionamiento se apropió la suma de \$38.770.321.323, para la planta de recursos propios y con recurso de inversión para los 35 empleos de la planta de la Secretaría de Educación, que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones la suma de \$ 2.679.490.241.

De igual manera, en dicho presupuesto se apropiaron recursos para cubrir las necesidades de personal bajo la figura de Contrato de Prestación de Servicios, por un valor cercano a los \$6.000 millones de pesos. El presupuesto aprobado se muestra en el anexo a este documento.

## 11. SEGUIMIENTO

El seguimiento al Plan Anual de Vacantes – PAV y al Plan de Previsión de Recursos Humanos se realizará a través de las actividades señaladas en la Plan de Acción de la vigencia 2022, de la Secretaría Administrativa, área de Talento Humano. Por otro lado, se cuenta con mecanismos de verificación y seguimiento de la evolución de la gestión estratégica de talento humano tales como:

- ✓ FURAG – MIPG
- ✓ Matriz GETH – MIPG

## 12. RESPONSABLES

El Subsecretario Administrativo de Talento Humano, con su equipo de trabajo, es el encargado de diseñar las estrategias de planeación anual de la provisión del talento humano, con el fin de identificar y cubrir las necesidades de la planta de personal.

## 13. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
0.0	Original	31 de enero de 2022